

Gobierno Regional de Apurimac

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Abancay.

1 6 DIC. 2016

VISTOS:

El SIGE Nro.00018900 del 21/11/2016; Informe Nro.971-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI. Del 07/12/2016; Proveído Administrativo del 07/12/2016-Exp.7797 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 18 de setiembre del 2013, suscribe el Contrato Gerencial Regional Nro.2002-2013-GR-APURIMAC/GG, con el contratista "Consorcio del Carmen", con el objeto de elabore el Expediente Técnico y Ejecute la Obra del proyecto : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", ejecutado bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, por el monto contractual de S/. 18'500,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 720 días calendario (150 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 570 días calendario para la ejecución de la obra);



Que, con el Consultor de Obra, Consorcio Supervisión "Las Mercedes" en fecha 18/03/2014, se suscribió el Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Consultor de Obra, preste sus Servicios de Consultoría , para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", bajo el Sistema de Contratación Suma Alzada, por el monto contractual de S/.1'007,758.44 nuevos soles, por el plazo de la Ejecución de la Prestación de 750 días calendario (150 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, 570 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra);



Que, es necesario dejar establecido que los contratos determinan un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones contractuales, siendo el principal derecho del Gobierno Regional de Apurímac, recibir la ejecución y supervisión del referido proyecto, de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecidos en las bases de cada uno de los contratos ; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista y el Consultor de Obra es el pago de la contraprestación económica;

Que, con Carta Nro.065-2016-CSLM de fecha 21/11/2016, recibida en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Apurímac con registro número 18900, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurimac www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe











Gobierno Regional de Apurimac



SUPERVISION LAS MERCEDES, presenta al Gobierno Regional de Apurímac y con atención al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", según el Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR.APURIMAC/GG, en dos archivadores negros con 568 folios y 22 folios sueltos, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Informe Nro.046-2016-GRAP/06/GG-DRSLTPI/PAP-GWZT del 01/12/2016, el profesional administrativo de planta Lic. Adm. Gilmar Wenceslao Zea Tapia, remite a la Coordinadora de Obras por Contrata los resultados de la evaluación y revisión efectuada al expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión, señalando los antecedentes del contrato suscrito por el consorcio, asimismo indica que, con Resolución Gerencial Regional Nro.054-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 21 de octubre del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", habiéndose luego suscrito el Acta de Recepción de Obra en fecha 02 de setiembre del 2016 por parte de la comisión respectiva reconocida mediante Resolución Gerencial Regional Nro.220-2016-GR.APURIMAC/GG, procede a dar la Conformidad de Recepción de Obra. Por su parte con Informe Nro.065-2016-CSLAM de fecha 07/11/2016 el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Las Mercedes otorga la conformidad de la Liquidación Financiera del Contrato Gerencial Regional Nro.2002-2013-GR-APURIMAC/GG para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra a cargo del "Consorcio del Carmen";







Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro.184-2008-EF, respecto de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liguidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato. Una vez que la liquidación haya quedado







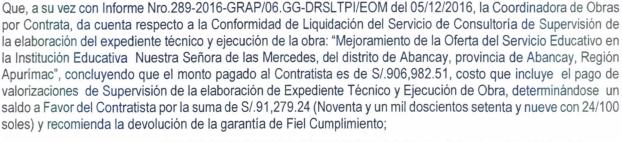


Gobierno Regional de Apurimac

consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje;

Que, el Contratista Consorcio Supervisión "Las Mercedes" (TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C.), presentó el expediente de liquidación de contrato de Supervisión de Obra, con un costo total de S/. 998,766.10 (novecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 10/100 soles) incluido I.G.V., siendo el monto total cancelado por parte de la entidad ascendente a S/.806,206.19 (ochocientos seis mil doscientos seis con 19/100 soles) incluido I.G.V., retención de garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/.100,776.26 (cien mil setecientos setenta y seis con 26/100 soles) incluido I.G.V. y saldo final a favor del Contratista de S/. 91,783.64 (noventa y un mil setecientos ochenta y tres con 64/100 nuevos soles). Posteriormente realizado los reajustes y conciliaciones del aspecto financiero, así como la consolidación de las diferencias, se determina que el saldo a favor del contratista de acuerdo al Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR-APURIMAC/GG, es de S/.91,279.24 (noventa y un mil doscientos setenta y nueve con 24/100 soles), teniendo en consideración que la entidad regional ha efectuado la retención del 10% del total del monto contractual como Garantía de Fiel cumplimiento según establece la ley de contrataciones del estado, recomienda finalmente que se debe proseguir con los actos consiguientes administrativos del procedimiento de liquidación y que de la misma forma se disponga la devolución de las garantías correspondientes;









Que, con Informe Nro.971-2016.GR.APURIMAC./06./GG/ORSLTPI del 07 de diciembre del 2016, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento del Gerente General Regional la Conformidad al Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", en vista de que se ha culminado en todas sus etapas, habiendo recaído la responsabilidad de la supervisión según el acto contractual en el CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES y según la revisión de los funcionarios responsables a la fecha se le ha pagado la suma de S/.906,982.51 soles, costo que incluye el pago de las valorizaciones se Supervisión de Obra durante la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, del mismo modo se declara que existe un saldo a Favor del Contratista, el cual asciende a la suma de s/.91,279.24 soles y que deberá aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación y en consecuencia la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En virtud a dicho informe la Gerencia General Regional mediante proveído administrativo de fecha 07 de diciembre del 2016, signado como el expediente número 7797, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la resolución de aprobación del expediente de liquidación;

Que, de acuerdo al Expediente de Liquidación y su respectiva verificación, se suscribe el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, resultando el Total de Conciliación de Cuentas 2014,2015 y 2016 la suma de S/.906,982.51 soles, suscribiendo su conformidad los siguientes funcionarios: El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Lic. Adm. Gilmar W. Zea Tapia,

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe







Gobierno Regio de Apurimac

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Profesional Administrativo de Plata, Arq. Eliana Ortega Menzala Coordinadora de Obras por Contrata, la C.P.C Antonieta Torres Guzmán y la Directora de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Victoria Zegarra Allcca;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de SUPERVISION DE OBRA del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac", presentado por el Contratista CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES, siendo el total de Conciliación de Cuentas la suma de S/.906,982.51 soles, en mérito al Contrato Gerencial General Regional Nro.567-2014-GR-APURIMAC/GG y en base a los fundamentos facticos y jurídicos y pruebas documentales que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, el saldo económico a favor del Contratista Consorcio Supervisión "Las Mercedes", para su cancelación, la suma de S/. 91,279.24 soles.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración y a los órganos administrativos que correspondan procedan a tramitar la devolución al Contratista "Consorcio Supervisión Las Mercedes", el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento que constituye el 10% del monto total del contrato, el cual se encuentra en custodia de la entidad regional de acuerdo a norma.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, realice las recomendaciones, rebajas de los saldos de las sub cuentas y otros, conforme a lo establecido en el Informe Nº 289-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/EOM.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista "Consorcio Supervisión Las Mercedes" para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, el Gobierno Regional de Apurímac haya efectuado la devolución del saldo económico y la garantía a favor del Contratista "Consorcio Supervisión Las Mercedes".

ARTÍCULO SETIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE;

BOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AZB/DRAJ rlz/abog.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurimac www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe







